

## AYUNTAMIENTO DE AVINYÓ

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA MÚSICA DE AVINYÓ Y EL AYUNTAMIENTO DE AVINYÓ PARA REGULAR LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR EL PROYECTO UKELELE A ESO, ANUALIDAD 2022.**

AVINYÓ, a 14 de marzo de 2022.

#### **REUNIDOS,**

De una parte Eudald Vilaseca i Font, en calidad de alcalde-presidente del Ayuntamiento de Avinyó y en su nombre y representación, asistido de la secretaria de la corporación Na. Marina Casacuberta i Guix de acuerdo con lo dispuesto en el art.3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional.

De otra parte doña Dolors Arnaus i Morral con D.N.I. Núm. xxx2732xx en calidad de Presidenta de la Asociación de Amigos de la Música de Avinyó.

Las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para otorgar este convenio y

#### **D I C E N :**

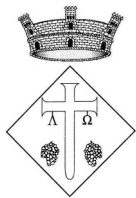
I. Que el Ayuntamiento de Avinyó, en ejercicio de sus atribuciones, conferidas por la vigente normativa de régimen local establecidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985 , de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 66.1 del texto refundido de la Municipal y de Régimen Local de Catalunya, puede promover toda clase de actividades y prestar todos los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad de vecinos. Dado que la legislación vigente le otorga instrumentos para poder hacer efectiva esta competencia como mediante el concierto con otras entidades públicas o privadas

II. La entidad Asociación de amigos de la música de Avinyó, entre sus objetivos está el de dar una formación musical de calidad al mayor número posible de alumnos, creando las condiciones necesarias para conseguir que la práctica de la música, tanto individual como en conjunto, sea un hecho totalmente normalizado en nuestra población, además de ofrecer la formación necesaria.

Para el curso 2021-2022, la entidad lleva a cabo el proyecto de colaboración entre el Instituto Escuela Barnola y la Aula de música (Asociación de Amigos de la música de Avinyó) a través de una actividad musical de apoyo a la etapa de secundaria con dos profesoras del Aula.

III. Las entidades locales podrán otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico o de otra naturaleza a favor de entidades públicas, privadas y de particulares que realizan actividades que complementen o suplan las competencias locales.

IV. Según lo dispuesto en la Ley general de subvenciones (LGS) aprobada el 17 de noviembre de 2003 (ley 38/2003), el real Decreto 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y el reglamento de subvenciones del



## AYUNTAMIENTO DE AVINYÓ

ayuntamiento de Avinyó aprobado definitivamente por el pleno del ayuntamiento de Avinyó en fecha 31 de julio de 2019 y publicado en el BOP de fecha 22 de agosto de 2019.

En consecuencia, los firmantes acuerdan suscribir este convenio de colaboración que se registrará por los siguientes

### **PACTOS:**

**Primero.** El Ayuntamiento de Avinyó otorgará una subvención directa a la entidad Asociación de amigos de la música de Avinyó por el importe de 20.600,00 €, que se consignará en la aplicación 323-48904 del vigente presupuesto. Ésta, servirá para sufragar parcialmente los gastos derivados de las actividades del aula de música correspondientes al curso 2021-2022 y los gastos del proyecto Ukelele a ESO durante el curso 2021-2022.

Esta subvención se otorgará en dos entregas:

- a) Una primera entrega, de 15.450,00 € en forma de anticipo, una vez firmado el convenio, mediante transferencia en la cuenta corriente de la Entidad.
- b) Una segunda entrega, de 5.150,00 € tras la justificación íntegra de la subvención otorgada.

### **Segundo. - Forma y plazos para la justificación:**

#### **Plazo de justificación**

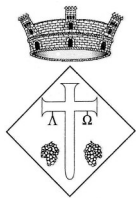
La justificación de la subvención se deberá realizar antes de 31 de enero de 2023 mediante los justificantes de haber ejecutado la actuación subvencionada antes de 31 de diciembre de 2022, de acuerdo con el siguiente (art.17.3 del Reglamento de Subvenciones ).

#### **Sistema de justificación**

- a) Se deberá justificar la realización de la actividad subvencionada y su coste.
- b) Se deberá aportar la siguiente documentación:
  - Una memoria detallada de la actividad o programa al que se otorga la subvención. El informe deberá incluir una descripción de cómo se han desarrollado las actividades, los objetivos alcanzados y la evaluación global de la actividad.
  - Liquidación económica de la actividad junto con las facturas o comprobantes que la justifiquen.
  - Una copia de la documentación y difusión escrita y gráfica de la actividad subvencionada, donde conste la colaboración del Ayuntamiento.
  - Cuando las actividades subvencionadas se hayan financiado con fondos propios de la entidad o agrupación o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el beneficiario deberá corregirla o completarla en un plazo de diez días.

El incumplimiento de cualquier requisito establecido en estas normas, así como la falta de justificación de los gastos o la falta de presentación de la documentación acreditativa,



## AYUNTAMIENTO DE AVINYÓ

comporta la revocación y reintegro de la subvención concedida, en los plazos establecidos en el apartado 1 del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

**Tercero. - Aceptación y compatibilidad:** La presente subvención se entenderá aceptada con la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria. La subvención otorgada será compatible con otras ayudas o ingresos por la misma finalidad, por esta razón la Entidad tendrá que incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

**Cuarto. - Obligaciones de los beneficiarios:** La entidad beneficiaria se obliga a ejecutar la actividad subvencionada en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a suya justificación en los términos expuestos.

Está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la intervención del Ayuntamiento de Avinyó y llevar toda la documentación que sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de las fuentes recibidas se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

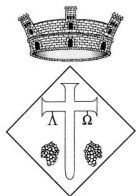
Los beneficiarios tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Avinyó en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o en medios electrónicos y audiovisuales.

Los beneficiarios tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base aquello establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

**Quinto. - Pago:** Se realizará en dos pagos. El primero será en concepto de anticipo y una vez firmado el presente convenio previa indicación de la cuenta corriente por parte de la entidad beneficiaria. El segundo pago se hará por la cantidad restante de la subvención y previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el apartado segundo del presente convenio. Así mismo antes del pago, la entidad beneficiaría tendrá que acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**Sexto.- Vigencia del convenio:** El presente será vigente hasta el 31 de diciembre de 2022.

**Séptimo.- Régimen Jurídico supletorio:** En todo aquello no previsto en el presente convenio se regirá por lo establecido en el reglamento general de Subvenciones del Ayuntamiento de Avinyó, aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de la corporación en fecha 1 de junio de 2016, la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.



## AYUNTAMIENTO DE AVINYÓ

Y, como prueba de conformidad, las partes firman tres ejemplares de este convenio, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Sr. Eudald Vilaseca i Font  
Alcalde - President

Sra. Dolors Arnaus Morral  
Presidenta de l'Associació d'Amics  
de la Música d'Avinyó.

Sra. Marina Casacuberta Guix  
Secretària – Interventora